y cultiva como los demas frutos y esquilmos de la tierra y sa
de muy poco valor y cansando el dicho impuesto valdra mucho
menos y para el poco aprovechamiento y se dexara de sen
brar y aquel precio a de baxar mucho porque aviendo
de pagar el dicho impuesto sera muy poco el valor que
tienen las dichas barrillas y las rentas reales de al
cavalas y decimales beman en quiebra y el dicho im
puesto no es tan quantioso y considerable que
con el se puedan suplir ningunas necesidades de la
real hacienda y por las demas causas que conven
gan y sean en favor de la dicha ciudad y sus vecinos y en
razon de ello presentar quales y contradicio
nes y otros pedimentos requerimientos testigos probanzas
y escrituras y lo demas de derecho y justicia
de la dicha ciudad y sus vecinos y que esta ciudad y demas
interesados sean siendo presentes aunque
a quien no bajan presados y pedir que la dicha
contradicion y demas autos se sienten y bajan
con las dichas diligencias y conforme a ellas in
formen a su magestad para que mande no se cargue
el dicho impuesto y en razon de ello consientan
lo que fuere en favor y a pedido contrario el
que hecho poder se le dio a los dos y a cada uno
de ellos como dicho es con facultad de jurar
y juicio y sostituir para su firmeza
y de lo que tubiere de hacer obliga
ron los propios y rentas de la dicha ciudad
y lo suelebaron en forma de derecho y ansi lo
otorgaron el dicho Diego Nuñez y a los dichos sien
do testigos Francisco Hernandez y Juan Rodriguez
de Soto y Jose Pernuz y otros de la dicha
ayuntamiento y vecinos de la dicha ciudad y lo fir
maron al fin de este ayuntamiento y es a
cal de mayor y dos cavalleros regidores a los
quales e tu santes doy fee conozco

Notificose en este ayuntamiento la comision del señor ga
briel fernandez mimbreño sotomayor sobre la
cobranza de las rentas reales y para las diligencias
que por parte de esta ciudad se an de hacer se nombraron
por comisarios a los señores Jose Pegines regidor
y Gines de Cazorla miraz jurado como parece de la
notificacion que esta en los autos de la dicha
comision y para los derechos que se debieren